



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0432-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0059/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0059/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0432-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Andy Mesa Corcino, mediante instancia de fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Andy Mesa Corcino, registrada con el Número de Evento 901-02-2014-01-06030863, asentada bajo el núm. 001290, Libro núm. 00378 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0090, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Andy Mesa Corcino, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0323505-7, domiciliado y residente en Santo Domingo; representado por la Dra. Ana Yolanda Arvelo Fermín, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0464961-1, con estudio profesional abierto en la calle Activo 20-30, núm. 40, sector Ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año de dos mil veintitrés (2023).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que tengáis a bien AUTORIZAR a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL el cambio de nombre del señor ANDY por el de VALENTINO para poder realizar todos sus actos públicos y privados”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Andy Mesa Corcino, registrada con el Número de Evento 901-02-2014-01-06030863, asentada bajo el núm. 001290, Libro núm. 00378 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0090, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Cambio de Nombre emitido por el Tribunal de Motivos Comunes del Estado de Delaware, el 30 de junio del año 2022, debidamente traducido al español por la Lcda. Maria Teresa Puigbo, Interprete Judicial.
- 3) Dos (02) fotocopias del Social Security correspondiente a Valentino Mesa Corcino.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0464961-1, correspondiente a Ana Yolanda Arvelo de Santana.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0323505-7, correspondiente a Andy Mesa Corcino.
- 6) Poder Especial de Representación y Autorización notariado por el Dr. Carlos Eusebio Trinidad, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 23 de agosto de 2023.
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Andy Mesa Corcino, el 26 de diciembre de 2023.
- 8) Publicación en el Periódico La Información del aviso de cambio de nombre debidamente certificado, el 24 de enero de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día quince del mes de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0007-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27/12/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos

Expediente núm. TSE-12-0432-2023.

Sentencia núm. TSE/0059/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27/12/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

5.1. No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Andy”, para que en lo adelante figure como “Valentino”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificó que: a) en el Acta de Nacimiento del solicitante, figura el nombre del inscrito como Andy, nacido el día veinticuatro del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (24/12/1975), en Hospital I.D.S.S., Santo Domingo, D.N., hijo de Andrés Mesa Martínez y Úrsula María Corcino; b) el Cambio de Nombre emitido por el Tribunal de Motivos Comunes del Estado de Delaware, mediante la cual se otorga el cambio de nombre de Andy Mesa Corcino a Valentino Mesa Corcino, nacido el 24 de diciembre de 1975; c) la fotocopia del Social Security correspondiente a Valentino Mesa Corcino; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Valentino”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 007-2024, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Andy Mesa Corcino, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Andy Mesa Corcino, registrada con el Número de Evento 901-02-2014-01-06030863, asentada bajo el núm. 001290, Libro núm. 00378 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0090, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Valentino”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Valentino”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0432-2023.
Sentencia núm. TSE/0059/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).